	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

**DECRETO N° 149**

**25 MAR 2023**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, los artículos 29, 41 y 43 de la Ley 152 de 1994, la Ordenanza Departamental N° 013 de 01 de junio de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia, Artículo 15, establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que, la Constitución Política de Colombia, Artículo 20. Establece que se garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social.

Que, la Ley 1266 de 2008, determinó las disposiciones generales del Habeas Data y reguló el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países y dictó otras disposiciones, la cual fue reglamentada por Decreto Reglamentario 2952 de 2010.

Que, la Ley 1581 de 2012, estableció las disposiciones generales para la protección de datos personales, reglamentada a través del Decreto 886 de 2014, en lo relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.



Que, la Ley 1712 de 2014, creó la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y dictó otras disposiciones, la cual fue reglamentada por el Decreto Reglamentario 103 de 2015.

Que, mediante Decreto Reglamentario 1727 de 2009, se determinó la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.

Que, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Que, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión extraordinaria, se aprobó la Política de Tratamiento de Datos Personales, presentada en Comité Ordinario del día 3 de junio de 2022, por el Director de Gobierno Digital, como se evidencia en el Acta N° 3 del día 08 de junio de 2022.

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/1871-2022/13931-acta-3-extraordinario>.

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<b>DECRETO</b>  <b>149</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

Que, teniendo en cuenta que la Dirección de Gobierno Digital adscrita a la Secretaría de TIC, realizó ajustes al documento, que de ahora en adelante se llamará “Política para el Tratamiento de Datos Personales”, el cual fue notificado a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, a través de los correos institucionales.

Que, mediante Acta N° 05 de octubre 5 de 2022 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se realizó mesa de trabajo, socialización y aprobación de la “Política de Tratamiento de Datos Personales”.

Que, de acuerdo con el Artículo 93 de la Constitución Política y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, artículos 2 y 35 de la Ley 21 de 1991, se estableció que se publique el presente Acto Administrativo en los términos de dicha Ley.

Que de acuerdo a los principios constitucionales, se realizó publicación del presente Decreto en la página oficial de la Gobernación de Santander <https://santander.gov.co/publicaciones/6874/231-proyectos-normativos/>, posteriormente se realizó reunión presencial para implementar los ajustes requeridos.

Por lo antes expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** la POLITICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, en el Departamento de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La presente política tiene como objeto brindar los lineamientos generales que garanticen la protección de los datos personales tratados por parte del Departamento de Santander (recolección, almacenamiento, uso, circulación, eliminación, grabación, transmisión, transferencia y conservación); con el fin de dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

**ARTICULO TERCERO: ALCANCE:** Esta política es aplicable a toda la información personal registrada en las bases de datos del Departamento de Santander, quien actúa en calidad de responsable y encargado del tratamiento de los datos personales durante todo su ciclo de vida; dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de tratamiento de datos personales en los diferentes procesos establecidos al interior de la Entidad, de manera que, se garanticen los derechos a los titulares de la información.


También es de obligatorio cumplimiento por todas las personas, dependencias, procesos, proveedores de servicios, terceros y aplicaciones que realicen tratamiento de datos personales.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN.** La Alta dirección en el Departamento de Santander está representada a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño quien es el responsable de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; dicho Comité es quien aprueba la Política para el Tratamiento de Datos Personales, como muestra de su compromiso y apoyo en el diseño e implementación de prácticas eficientes que garanticen la protección de datos personales tratados por el Departamento de Santander.

La Alta Dirección del Departamento de Santander demuestra su compromiso a través de:

- La revisión y aprobación de la Política para el Tratamiento de Datos Personales
- La orientación para la implementación de la Política para el Tratamiento de Datos Personales.
- La divulgación de este manual a todos los servidores públicos, personal externo y proveedores de la Entidad.

25 MAR 2023

 Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> 149	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

- El Apoyo a la gestión de riesgos de seguridad para el manejo y tratamiento de datos personales.
- El aseguramiento de los recursos adecuados para implementar y mantener la Política para el Tratamiento de Datos Personales
- Aprobación y seguimiento a los procedimientos, planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarios para la implementación interna de la Política para el Tratamiento de Datos Personales.
- La verificación del cumplimiento de la política aquí mencionada.

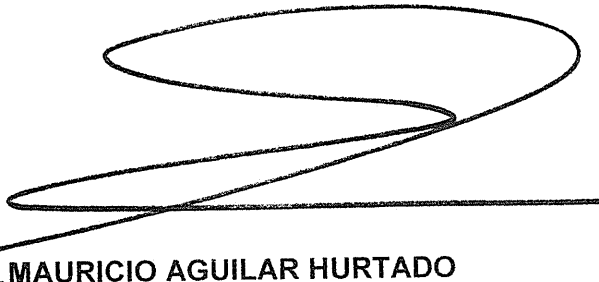
**ARTÍCULO QUINTO: DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La Política para el Tratamiento de Datos Personales, deberá ser divulgada oficialmente a todos los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios en la Gobernación de Santander. De igual manera deberá ser incorporada y explicada en los procesos de inducción y reinducción efectuados por la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Documento denominado POLITICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, anexo en diez (10) páginas y el formato de AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, anexo en tres (3) páginas, hacen parte integral del presente Decreto.

**ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**  
Expedido en Bucaramanga,

25 MAR 2023



**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander

Vo. Bo. OSCAR RENE DURÁN ACEVEDO  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Aprobó: Miguel Guillermo Sarmiento Sarmiento  
Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Aprobó: Cristhian Orlando Becerra Hernández  
Director Gobierno Digital

Revisó: Nubia Cecilia Pedroza/ Profesional Universitario – Oficina Jurídica  
Edisson López – CPS Oficina Jurídica

Proyectó: Clara Inés Osorio Bahamón/ Profesional Universitario -SETIC